

agraria, al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 16 de septiembre de 1983, a los efectos de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y disposiciones complementarias.

Segundo.-Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la actividad propuesta.

Tercero.-Otorgar los beneficios vigentes y que sean actualmente aplicables de los señalados en los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, con excepción de la expropiación forzosa de los terrenos.

Cuarto.-Aprobar el proyecto técnico presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 63.677.292 pesetas, y conceder una subvención que ascenderá, como máximo, a 9.551.593 pesetas, que se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771, correspondiente al año 1987.

Quinto.-Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Sexto.-Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1987, para la terminación total de las obras e instalaciones, que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10489 *ORDEN de 20 de abril de 1987 por la que se declara la instalación de la industria cárnica de aprovechamiento de subproductos con destino exclusivo a la alimentación animal de «Greixos Domenech, Sociedad Anónima» (NIF A08913360), en Vich (Barcelona), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto definitivo de la instalación de la industria cárnica de aprovechamiento de subproductos con destino exclusivo a la alimentación animal de «Greixos Domenech, Sociedad Anónima», en Vich (Barcelona), al haberse cumplido las condiciones de la Orden de este Departamento de 8 de abril de 1985, por la que se declaraba comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, cuyo presupuesto de inversión asciende a 44.723.942 pesetas. La subvención será, como máximo, de 5.590.492 pesetas (ejercicio 1987, programa 822 A, «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria», aplicación presupuestaria 21.09.771).

En caso de renuncia a los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las subvenciones o bonificaciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de abril de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

10490 *ORDEN de 24 de abril de 1987 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla (COFRUTEX).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Sociedad Cooperativa Andaluza Frutera Exportadora de Sevilla (COFRUTEX).

Segundo.-La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos hortofrutícolas.

Tercero.-El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará los términos municipales de Villanueva del Río y Minas, Tocina, Lora del Río, Alcolea del Río, Carmona, Brenes, La Rinconada, Alcalá del Río, Villaverde del Río, Utrera y Sevilla.

Cuarto.-La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de septiembre de 1986.

Quinto.-Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, será el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 17.000.000, 11.000.000 y 6.000.000 de pesetas, con cargo al concepto 51.04.777 del programa 822-A «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria» de los años 1987, 1988 y 1989», respectivamente.

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 240.

Madrid, 24 de abril de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

10491 *ORDEN de 24 de abril de 1987 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la «Cooperativa del Campo de Elche, S. Coop. Ltda.», de Elche (Alicante).*

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Generalidad Valenciana,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la «Cooperativa del Campo de Elche, S. Coop. Ltda.», de Elche (Alicante).

Segundo.-La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos hortofrutícolas.

Tercero.-El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará los términos municipales de Elche, Alicante, Monforte del Cid, Aspe, Crevillente, Dolores, San Fulgencio, Guardamar del Segura y Santa Pola.

Cuarto.-La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de septiembre de 1986.

Quinto.-Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, será el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 6.000.000, 4.000.000 y 2.000.000 de pesetas, con cargo al concepto 51.04.777 «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria» de los años 1987, 1988 y 1989, respectivamente.

Sexto.-El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.-La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 250.

Madrid, 24 de abril de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.